Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 20
Santa Fe, 04 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° FG-000021/2022 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la desocupación de los inmuebles sitos en calle Iriondo 580 y Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 0074/12 MjyDH y N° 0104/12 ME se suscribió un contrato de locación de un inmueble sito en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista, a los fines del funcionamiento de las oficinas dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, renovado por Resoluciones del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación Nros. 00097/2015 (rectificada por Res. Nro. 00175/2015), 00094/2018 y 00165/2021, cuyo vencimiento operará el día 31 de marzo de 2022.

Que, el Sr. Administrador General del Ministerio, en fecha 02 de Noviembre del año 2021, remite al propietario del inmueble en cuestión, carta documento conforme lo establecido en el artículo 1221 del Código Civil y Comercial, donde se comunica la decisión de rescindir el contrato de locación, que operará a los 30 días corridos de notificada la misma, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del contrato original, que establece *"la locataria podrá*

rescindir el presente contrato antes del plazo pactado en la cláusula segunda. En tal caso, deberá comunicarlo a los locadores con una antelación de 30 (treinta) días, sin que tal decisión genere derecho a indemnización alguna a favor de los locadores."

Que en fecha 03 de octubre de 2019 el Ministerio Público de la Acusación suscribió un contrato de locación de un inmueble sito en calle Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, a los fines del funcionamiento de las oficinas dependientes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y la Unidad Fiscal Reconquista, en virtud de la Resolución del Sr. Fiscal General N° 00367, de fecha 12 de septiembre de 2019. Se celebró por el plazo de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir el 01 de octubre de 2019 y cuyo vencimiento operó en fecha 30 de septiembre del año 2021.

Que la Corte Suprema de Justicia determinó por punto 6) del Acta N.° 37 de fecha 19 de Octubre de 2021, el cronograma de mudanzas de las distintas dependencias al nuevo edificio para los Tribunales de Reconquista, haciendo saber al Ministerio Público de la Acusación que el plazo para realizar el traslado es hasta el 19 de Noviembre del mismo año.

Que hasta tanto no se resolvió dicha mudanza, se requirió de más tiempo del originalmente previsto para entregar los inmuebles, frente a la imposibilidad de mudarse al nuevo.

Que por los mencionados motivos el Ministerio Público de la Acusación asume la obligación de abonar tres (3) meses de alquiler del inmueble mencionado en el 3er. Párrafo de los presentes considerandos, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, los que ascienden a la totalidad de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00),

JORGE D. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

suma que será abonada en el mes de Febrero de 2022.

Que el Ministerio, al concluir la locación debe entregar las llaves del dominio a los locadores, libres de ocupantes y de cosas, y el inmueble en iguales condiciones en que fuera recepcionado, todo ello conforme lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de los contratos originales.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los convenios de desocupación suscriptos que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

Que se considera procedente encuadrar la misma en el marco del artículo 217° de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Que en el Presupuesto Reconducido 2021, prorrogado para el ejercicio corriente según Decreto Provincial nro. 0001/2022, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Rescíndase el contrato de locación de inmueble N.° 011924 suscrito en fecha 01/03/2012, con los Sres. Jorge Luis Gamba y Horacio Mario Gamba, relativo

al inmueble sito en calle Iriondo 580 de la localidad de Reconquista por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Apruébase los Convenios de Desocupación de los inmuebles sitos en calle Iriondo 580 y Alvear 538 de la ciudad de Reconquista, sedes de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial y la Unidad Fiscal Reconquista del Ministerio Público de la Acusación, que como Anexos A y B respectivamente, forman parte de la presente.

Artículo 3°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del Ministerio y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N°.....020

ANEXO A

------En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2022, entre el Sr. Carlos Gustavo Gamba D.N.I. N° 16.871.786, por sí y en representación de Jorge Edgardo Gamba D.N.I. N° 13.990.556, María Silvina Gamba D.N.I. N° 21.420.656 y María Laura Gamba D.N.I. N° 23.651.585, y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, en el marco de la devolución del inmueble sito en calle Iriondo N.° 580 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, acuerdan lo siguiente:----------

- En virtud de lo constatado en la inspección del inmueble realizada por parte del propietario y Secretario Regional del MPA, para evaluar el estado actual del mismo, y en cumplimiento con la cláusula del contrato de locación del inmueble celebrado en fecha 16 de Marzo de 2012 y sus renovaciones posteriores, se procede a hacer entrega del inmueble en las condiciones actuales.

- El propietario acepta las condiciones que recibe el inmueble, dejando de manifiesto que son las condiciones en las que se entregó el mismo a la fecha de la firma del contrato original, no teniendo nada que reclamar en cuanto a las condiciones edilicias.

- El MPA queda eximido del pago del último mes de alquiler, correspondiente al mes de Diciembre de 2021, por lo que se deberán arbitrar las comunicaciones pertinentes al área administración de la Fiscalía General.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

-Se deja expresa constancia que con el presente acto el MPA hace entrega de las llaves del inmueble mencionado al propietario, quedando el mismo íntegramente desocupado, pudiendo disponer los locadores de tal propiedad sin más.

El presente acuerdo implica una justa composición de los intereses de las partes, por los que declaran que nada más tendrá por reclamarse entre sí a consecuencia de la relación locativa.-

C.P.N. GUILLERMO M
Administrador G
Ministerio Público de la

RESOLUCIÓN N°.....020

ANEXO B

------En la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2022, entre el Sr. Sergio Daniel Prieto D.N.I. N° 22.408.309, en su carácter de propietario, y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, en el marco de la devolución del inmueble sito en calle Alvear N.° 518 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, acuerdan lo siguiente:----------

- En virtud de lo constatado en la inspección del inmueble realizada por parte del propietario y Secretario Regional del MPA, para evaluar el estado actual del mismo, y en cumplimiento con la cláusula del contrato de locación del inmueble celebrado en fecha 03 de Octubre de 2019, se procede a hacer entrega del inmueble en las condiciones actuales.

- El propietario acepta las condiciones que recibe el inmueble, dejando de manifiesto que son las condiciones en las que se entregó el mismo a la fecha de la firma del contrato original, no teniendo nada que reclamar en cuanto a las condiciones edilicias.

- El MPA asume la obligación de abonar los tres (3) meses de alquiler que corresponden a Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021, los que ascienden a la totalidad de pesos doscientos cincuenta mil ($250,000), suma que será abonada durante el mes de Febrero de 2022. Este importe será depositado en la cuenta habilitada y que corresponde al Sr. Sergio Daniel Prieto CUIT 20-22408309-3, Banco Galicia, sucursal Reconquista, cuenta Caja de Ahorro en

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

pesos N.º 4001512-1, CBU 0070345930004001512116.

-Se deja expresa constancia que con el presente acto el MPA hace entrega de las llaves del inmueble mencionado al propietario, quedando el mismo íntegramente desocupado, pudiendo disponer los locadores de tal propiedad sin más.

- El MPA se compromete a entregar hasta el 31/12/2021, todos los servicios pagos que se comprometió por contrato, para que el propietario pueda solicitar el cambio de titularidad. Adjuntando los correspondientes comprobantes de pago a la presente.

El presente acuerdo implica una justa composición de los intereses de las partes, por los que declaran que nada más tendrá por reclamarse entre sí a consecuencia de la relación locativa.-

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación